



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE TOLU – SUCRE
j02prmpaltolu@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 3 No. 14 – 20 Piso 1- PBX 2754780 EXT. 2192 - 2193

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU.-
Santiago de Tolú, Sucre, catorce (14) de Diciembre de dos mil veintitrés
(2023)**

PROCESO EJECUTIVO Radicado No. 2023-00114-00

PROCESO EJECUTIVO

Demandante

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado

CESAR AUGUSTO PERNETH ESPITIA

Vista la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora , este Despacho procede a pronunciarse sobre la petición de emplazamiento a la parte demandada conforme viene solicitado, en los siguientes términos:

El apoderado de la parte demandante, aportó constancia de la devolución de la citación remitida a la dirección del demandado, igualmente se encuentra el trámite correspondiente a la notificación personal para lo que adjuntó la guía No. 1000041326168, de la empresa PROTICOURIER EXPRESS S.A.S., en el cual se indica que CESAR AUGUSTO PERNETH ESPITIA no reside en esa dirección, la certificación expedida por la misma empresa de fecha 04 de Diciembre de 2023, en la que también se afirma que el demandado NO RESIDE y el formato de notificación que fue enviado.

En consecuencia, se ordenará el emplazamiento del demandado CESAR AUGUSTO PERNETH ESPITIA, quien allegó las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, que establece: **“Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.**

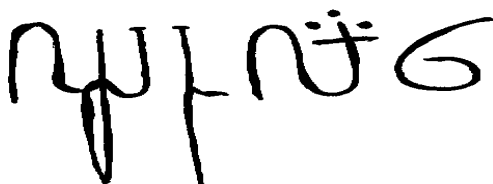
En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Santiago de Tolú

R E S U E L V E :

Por Secretaría, emplácese al demandado CESAR AUGUSTO PERNETH ESPITIA de acuerdo a lo consagrado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, incluyéndolo en el Registro Nacional de Emplazados.

Surtido el emplazamiento y vencido el término, sin que demandado haya comparecido al Despacho, se le designará Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación y ejercerá el cargo respectivo hasta la terminación del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RAFAEL JOSE SANTOS GOMEZ
Juez

Firmado Por:

Rafael Jose Santos Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8d396fabaeac752cd8fc2d452fbc56cf6d43f14d2763f6f919681f185d6544a**

Documento generado en 14/12/2023 08:59:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>